

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ENTIDADES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES DE APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL CON PROBLEMAS AÑADIDOS DE SALUD PARA 2024

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es fomentar y contribuir las actuaciones de las entidades que realizan actividades de apoyo a los Servicios Sociales de Atención Primaria y entidades que llevan a cabo actividades de apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud, para complementar los servicios sociales municipales, dando apoyo económico a entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a personas en riesgo de exclusión social, y con problemas añadidos de salud, en los barrios de Ciutat y en los municipios de Mallorca.

2. NORMATIVA

Constituyen las bases generales de esta convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04.08.2018), en adelante OGS.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria ni en la OGS, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005); las Bases de Ejecución del presupuesto del IMAS de 2024, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015), en lo sucesivo, Ley 39/2015.

3. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), de los que 400.000€ están destinados a la línea 1 y el importe de 50.000€ a la línea 2, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 360.000€ con cargo a la partida presupuestaria 30.23152.48000 del vigente presupuesto del IMAS, de los cuales 320.000€ para la línea 1 y 40.000€ para la línea 2.

- 90.000€ con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del presupuesto de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este presupuesto, de los que 80.000€ para la línea 1 y 10.000€ para la línea 2.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión tal y como dispone el artículo 23.3 de la OGS.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

Las actuaciones objeto de esta convocatoria se tendrán que llevar a cabo en los municipios de Mallorca.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que cumplan los siguientes requisitos para las líneas I y II:

- a) Estar constituida como entidad privada sin ánimo de lucro con la adopción de la forma jurídica de asociación, fundación u otros.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas como entidades prestamistas de Servicios Sociales en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Illes Balears, regulado en el capítulo II del Decreto 10/2013 de 28 de febrero, por el que se fijan los principios generales del Registro Unificado de Servicios Sociales de las Illes Balears y de los procedimientos para la autorización y acreditación de Servicios Sociales, regulando la sección supra insular del Registro y los procedimientos para autorizar y acreditar servicios sociales de ámbito supra insular.
- c) Tener por objeto principal en sus estatutos la realización de actividades, servicios y programas en materia de servicios sociales dirigidos a población en general y/oa aquellos colectivos de personas en riesgo o situación de exclusión social.
- d) Disponer de sede o delegación permanente y activa en la isla de Mallorca.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones por ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, locales y con la Seguridad Social.

Se excluyen de esta convocatoria las siguientes entidades privadas:

- Entidades que de acuerdo con sus estatutos, adopten la denominación de federación, confederación o coordinadora, o en todo caso, se trate de una unión de asociaciones (artículo 3 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo , reguladora del derecho de asociación).
- Fundaciones que, de acuerdo con la escritura de constitución, tengan como fundadoras a personas jurídicas de naturaleza pública.
- Entidades que tengan algún contrato de servicio enmarcado dentro de la Red de Inserción Social de Mallorca de titularidad del IMAS.

6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES. ACTUACIONES, INTERVENCIONES, OBJETIVOS Y PERFIL DE LAS PERSONAS USUARIAS POR LÍNEAS.

Los proyectos objeto de subvención son:

6.1. LÍNEA I:

6.1.1 Actuaciones de apoyo a los servicios sociales de Atención Primaria:

Los proyectos que se consideran subvencionables son aquellos que incluyan las siguientes actuaciones dirigidas a la inserción social plena:

- a. Atención directa en los barrios y pueblos. Trabajo que se realiza con profesionales, básicamente trabajadores/as sociales, y que realicen las tareas de acogida, orientación, información, y en su caso, derivación hacia otros recursos.
- b. Trabajo sobre los usuarios: el acompañamiento y seguimiento de los usuarios durante todo el proceso en el que se está interviniendo y la tramitación de recursos, prestaciones y otras ayudas tanto públicas como privadas.
- c. Actividades de carácter preventivo, de información, de atención y de apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generen vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.
- d. Actividades de inserción, rehabilitación e integración social y/o sociolaboral de personas y/o colectivos con dificultades sociales, más desfavorecidos y/o socialmente excluidos.

No son proyectos subvencionables los proyectos que no tengan como objetivo la inserción social plena, si no sólo contemplen determinadas actuaciones que tiendan a cubrir parte de las necesidades sociales de las personas en riesgo de exclusión (necesidades básicas, formación,...) como comedores sociales, entidades de formación para la inserción sociolaboral, etc.

6.1.2 Las intervenciones se realizarán con el siguiente modelo de intervención:

Trabajo individual y familiar o comunitario: el trabajo de atención y seguimiento a personas y familias realizados por profesionales. Se valorará que se desarrollen acciones y proyectos de grupo y comunitarios con la intención de favorecer la inclusión, movilización y participación de las personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad desde su proximidad.

Acogida, información y orientación general desde la atención directa personal o vía telefónica mediante la que se facilita información de atención, recursos y servicios.

Trabajo de reinserción social con casos derivados por servicios especializados.

El objetivo general en este apartado es acoger, atender y acompañar a los usuarios, que están en situación de necesidad social o se encuentran en situación o riesgo de exclusión social en su propio entorno; barrio, pueblo, con los recursos personales, familiares, comunitarios disponibles para facilitar la resolución de las distintas problemáticas, así como motivarlos para que quieran acceder a los recursos públicos más adecuados y ofrecerles el apoyo necesario para facilitar el proceso de inserción y normalización. También la reinserción en la comunidad de los usuarios de la Red de inserción Social del IMAS que hagan procesos positivos tendentes a la reincorporación a la comunidad y su desinstitucionalización.

6.1.3. Objetivos línea I.

Los objetivos a alcanzar son:

- A) Acoger y acompañar a los usuarios durante todo el itinerario de acciones.
- B) Detectar problemáticas sociales.
- C) Coordinar actuaciones con los centros municipales de servicios sociales de Palma y Part Forana.
- D) Ofrecer servicios de ayuda básica tales como información y asesoramiento y acceso a la red de prestaciones y recursos sociales.
- E) Cubrir las necesidades básicas.
- F) Realizar una tarea preventiva que evite, en la medida de lo posible, el deterioro del usuario del servicio.
- G) Iniciar una acción socioeducativa y de orientación que permita a la persona conocer y potenciar sus posibilidades y habilidades así como los recursos públicos disponibles.
- H) Coordinar y articularse con la Red de inserción Social del IMAS y, sobre todo, con su Equipo de Valoración.

6.1.4 Perfil de las personas usuarias de los proyectos y actuaciones de la línea I.

El perfil de las personas usuarias de las entidades beneficiarias de esta convocatoria respecto a la línea 1 deben ser:

- Personas con dificultades económicas que no pueden afrontar el coste de la vida cotidiana, como vivienda, alimentación, salud, atención a los menores...
- Personas desempleadas con problemas para encontrar un trabajo.
- Familias monoparentales con graves problemas para conciliar su vida familiar y laboral.
- Personas que tienen sueldos o prestaciones muy bajas que sólo les permiten sobrevivir, con graves dificultades, o dependientes de prestaciones de otros.
- Personas inmigrantes que no han podido acceder al mundo laboral. Estas personas, cada vez con mayor frecuencia, tienen problemas económicos, de vivienda, laborales, etc... que afectan tanto a su integridad social, como a la salud física o mental.
- Personas que habían realizado un proceso de inserción sociolaboral y que habían mejorado su situación sociofamiliar, pero con la pérdida de trabajo vuelven a los servicios sociales por nuevas deudas, dificultades para encontrar trabajo, etc., y se encuentran en una situación de vulnerabilidad .
- Personas en situación de exclusión social usuarios de algún servicio de la Red de inserción Social que han realizado un proceso positivo hacia su reinserción en la comunidad.

También se incluyen todas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Situaciones de desestructuración social y/o familiar
- Conflictividad familiar/violencia de género
- Situaciones de vulnerabilidad, riesgo exclusión social
- Inmigrantes que no han podido encontrar trabajo y sin soporte familiar o con menores dependientes.
- Dificultades para acceder a recursos.
- Carencia de trabajo o dificultades para acceder al mundo laboral.
- Hombres mayores de 50 años demandantes de formación, orientación e intermediación laboral.
- Carencia de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.
- Jóvenes que habían iniciado su proceso de independencia, y familias de nueva formación vuelven al hogar parental por no poder asumir los costes de la vida cotidiana.
- Falta de red familiar o relacional
- Personas con pensiones no contributivas o pensiones mínimas que no lleguen a cubrir necesidades básicas. La mayor parte suelen ser mujeres mayores sin una red relacional o familiar.

6.2 LÍNEA II

6.2.1 Actuaciones de apoyo para personas en situación de exclusión social con problemas añadidos de salud, intervenciones y objetivos de la línea II.

Las ayudas van dirigidas a aquellas entidades que trabajan, desde la vertiente de los servicios sociales, con las personas en situación de exclusión social con problemáticas de salud a las que el IMAS no puede dar cobertura y que no pertenecen a la Red de inserción Social de Mallorca y/o no tienen ningún tipo de contrato o ayudas de la administración para la realización de dichas actividades.

Las actividades de apoyo a las personas en situación de exclusión social son las dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de dichas personas (alojamiento, manutención, ropa, etc.),

acompañamientos, soporte y compañía, conexión con los servicios de salud, así como soporte psicosocial.

El objetivo general de este apartado es acoger, atender y acompañar a las personas en situación clara de exclusión social y que tienen problemas añadidos de salud en su día a día, ofreciéndoles alojamiento, compañía, acompañamiento y conexión con los servicios sociales que le correspondan y, sobre todo, en su acompañamiento a los servicios de salud.

Por personas en situación clara de exclusión social debe entenderse personas que tienen dificultades a nivel personal (tienen déficits formativos tanto educativos como de inserción laboral), tienen dificultades para acceder a recursos, eminentemente los de acceso a prestaciones o pecuniarios debido, básicamente, a sus carencias a nivel personal, tienen dificultades o déficits en las redes relacionales (han perdido o no tienen familia, falta de red relacional, falta de referentes normalizadores en la comunidad, etc.) y no tienen techo (y, por tanto, las entidades que se presenten a esta convocatoria deben poder cubrir). Por último, estas personas además tienen graves dificultades a nivel personal, ya que tienen graves problemas de salud que agravan su situación social y personal.

Por tanto, las entidades susceptibles de presentarse a este apartado de la convocatoria deben ser entidades que puedan dar cobertura a las necesidades básicas de dichas personas (alojamiento, manutención y vestido), deben hacer el papel de sustitutivo de la familia y deben hacer posible que, en cada caso, puedan acceder a recursos económicos o a prestaciones.

No se pueden presentar en esta línea proyectos que tienen algún contrato de servicio enmarcado dentro de la Red de Inserción Social de Mallorca de titularidad del IMAS.

No se valorarán los proyectos de entidades de otros sectores ya sean desde sectores de la sanidad o de subsectores de los servicios sociales como servicios de tratamiento de drogodependientes, servicios relacionados con el sector de dependencia, etc., aunque puedan realizar actuaciones similares, en tanto es objetivo de esta convocatoria la inserción social plena y no cubrir parte de las necesidades sociales de las personas en riesgo de exclusión con problemáticas de salud.

6.2.2 Perfil de las personas usuarias de las entidades beneficiarias de la convocatoria de la línea II:

Personas que tienen dificultades a nivel personal (tienen déficits formativos tanto educativos como de inserción laboral, etc.), tienen dificultades para acceder a recursos, eminentemente los de acceso a prestaciones o pecuniarios debido, básicamente, a sus carencias a nivel personal, tienen dificultades o déficits en las relaciones relacionales (han perdido o no tienen familia, falta de red relacional, falta de referentes normalizadores en la comunidad, etc.) y no tienen techo (y, por tanto, las entidades que se presenten a ésta convocatoria deben poder cubrir). Por último, estas personas además tienen graves dificultades a nivel personal, ya que tienen graves problemas de salud que agravan su situación social y personal.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO SUBVENCIONABLE Y OTRAS CONSIDERACIONES AL RESPETO.

7.1 Gastos subvencionables

- Serán gastos subvencionables de esta convocatoria, los gastos corrientes del proyecto subvencionable imputados y pagados dentro de período subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de estos gastos puede ser superior al valor del mercado.

- Los tributos serán subvencionables siempre que el beneficiario de la subvención los abone de forma efectiva (art. 44 OGS)
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para prepararla o ejecutarla de forma adecuada.

7.2. Gastos NO subvencionables:

- Inversiones materiales en equipamientos o maquinaria
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta (art 44 OGS)

7.3 Periodo subvencionable.

Será de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024

7.4. Otras consideraciones

La entidad beneficiaria de la subvención puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de esa subvención.

En caso de que la subcontratación exceda el 50% del presupuesto aprobado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa al IMAS para formalizarla.

En ningún caso se pueden subcontratar actividades que, pese a aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la actividad.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que el IMAS autorice previamente la formalización de la subcontratación.

No se puede fraccionar un contrato para disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas están obligados sólo frente al beneficiario, que asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración.

La entidad beneficiaria es la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que establece la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, estando los contratistas sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. La entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades que incurran en alguna de las prohibiciones por ser beneficiarias del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad

objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1a. Que la contratación se efectúe de acuerdo a las condiciones normales de mercado.

2a. Que se obtenga la autorización previa del IMAS.

8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. ¿Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que se encuentran publicados en el enlace <https://imas.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=12092> o del Registro Electrónico Común (de la AGE) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o desde el trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ficha?key=147999>

Cada entidad sólo puede presentar una solicitud por línea. En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar a la persona solicitante y su representante legal, debidamente firmadas, acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta convocatoria.

La documentación de carácter general para todas las solicitudes es la adecuada para acreditar el cumplimiento de los requisitos y se concretan en la siguiente forma:

1. Anexo 1: Solicitud de la ayuda económica, con la documentación que acredite la representación y vigencia del cargo de la persona firmante de la solicitud. Esta solicitud contendrá:

- Declaración de que la entidad solicitante no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para percibir la subvención.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni haber recibido ninguna otra ayuda por la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, dentro del ámbito objeto de esta convocatoria.
- Declaración expresa de que la documentación del anexo 2 y la documentación acreditativa que ya obra en poder de la Administración, no ha sufrido modificaciones dentro de los dos años precedentes, por los casos que corresponda.

La presentación de esta solicitud comporta la autorización de la entidad solicitante al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, salvo que lo manifieste expresamente en el Anexo 1. (*)

2. Anexo 2: Solicitud de transferencia bancaria para pagos, firmada por quien lo solicita y por la entidad bancaria. No hace falta que hagan el trámite de acreditación de titularidad de la cuenta bancaria las personas o entidades que ya hayan sido anteriormente beneficiarias de subvenciones del IMAS y no deseen cambiar la cuenta bancaria.

3. Anexo 3: Memoria descriptiva o proyecto, donde la entidad solicitante expondrá las características del proyecto.

4. Documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos previstos en el punto 5 de esta convocatoria:

- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra inscrita en el registro pertinente.
- Documentación acreditativa de que la entidad tiene su domicilio social, su establecimiento principal, una sucursal o una delegación en Mallorca.
- Los estatutos y CIF de la entidad.

La presentación de la solicitud de subvención supone que la persona solicitante acepta estas bases y convocatoria y autoriza al Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes para obtener la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias , con la Seguridad Social, con el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes a través de certificados telemáticos y, en este caso, no es necesario aportar ningún certificado.

Si la persona solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá aportarlos junto con la solicitud.

Por otra parte, las entidades interesadas no están obligadas a aportar los datos o documentos que puedan consultarse mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

8.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si el último día del plazo fuese un sábado, domingo o un día declarado festivo en el municipio de Palma, se entenderá que concluye el siguiente día hábil.

8.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Dado que los beneficiarios de las ayudas son personas jurídicas y, por tanto, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas la presentación de solicitudes debe realizarse a través del Registro electrónico del IMAS <https://imas.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=12092> o del Registro Electrónico Común (de la AGE) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o desde el trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=147999>

Y también en cualquier oficina de registro insular, en los registros oficiales de la Administración general del Estado, del Gobierno de las Illes Balears, de los consejos insulares y de los municipios.

9. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca o en esta convocatoria. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como

precedente. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. Régimen

Por esta convocatoria se establece un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, por línea, en los términos previstos en el artículo 21 de la OGS en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación, en cada línea de subvención.

10.2. Órgano instructor e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el/la director/a insular de Inclusión Social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que estará asistido en sus funciones por la unidad administrativa por los técnicos de la Unidad de asistencia técnica a la tramitación de ayudas económicas o las que se determinen.

Entre las funciones del órgano instructor se encuentran todas las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 de la Ley de subvenciones y los artículos 18 y 45 de la OGS, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida.

El órgano instructor debe examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo establecido en esta convocatoria. Debe comprobar específicamente que la entidad solicitante cumple los requisitos y que se aporta la documentación prevista en esta convocatoria.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se deriven de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 21 de esta ley.

10.3 Criterios de valoración y criterios de cálculo del importe a conceder

La prelación de las solicitudes se realizará de conformidad en los criterios de valoración previstos en este punto. En todo caso las solicitudes tendrán que obtener un mínimo veinticinco puntos para ser beneficiarias de la subvención y se otorgará la subvención a las solicitudes que obtengan una mayor puntuación dentro de los límites recogidos en esta convocatoria y hasta al importe del crédito presupuestario establecido.

Cuando el crédito presupuestario sea suficiente, se podrá otorgar el 100% de la cuantía solicitada sin necesidad de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, obteniendo la puntuación mínima exigida. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para satisfacerlas, para que sea inferior a la suma de las cuantías solicitadas por proyectos que obtengan al menos 25 puntos, se otorgarán en la siguiente forma:

De 25 a 55 puntos, entre el 35% y el 100% de la subvención solicitada, de acuerdo con el siguiente cuadro de cuantificación:

Puntuación obtenida	% de importe solicitado
25 a 27 puntos	35%
28 a 29 puntos	45 %
30 a 31 puntos	55%
32 a 35 puntos	65 %
36 a 40 puntos	75 %
41 a 45 puntos	85 %
46 a 50 puntos	95%
51 a 55 puntos	100%

En caso de que una vez valorados los proyectos y cuantificados los importes a conceder de conformidad con el punto anterior, la suma de los importes superen el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, se tendrán que prorratear los importes de acuerdo con la fórmula siguiente :

importe concedido al proyecto según valoración técnica X importe máximo de la convocatoria
suma de los importes totales concedidos a los proyectos

Los criterios para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes dependiendo de la línea a la que se presente el proyecto, siendo la puntuación máxima la de 55 puntos.

10.3.1. Línea I

Los criterios para realizar la valoración de los proyectos, para la línea de ayudas a entidades que llevan a cabo actividades de apoyo a los servicios sociales de atención primaria son los siguientes:

Bloque 1. Personas usuarias (máximo 13 puntos)

1.1 Descripción cuidadosa de características sociofamiliares de las personas usuarias. Nivel de soporte y trabajo a realizar con dichas personas (de 0 a 2 puntos).

1.2 Necesidades sobre las que se pretende actuar (de 0 a 2 puntos).

1.3 Determinación del número total de personas usuarias directas por sexo y edad. Por cada 1000 usuarios un punto hasta un máximo de 3 (de 0 a 3 puntos).

1.4 Ámbito territorial sobre lo que se realizan las actuaciones. En un solo barrio o pueblo 0 puntos hasta un máximo de 3 (de 0 a 3 puntos).

1.5 Ámbito territorial sobre el que se realizan las actuaciones. Se valorará las actuaciones en barrios concretos, de especial vulnerabilidad con colectivos con riesgo de exclusión social 0 punto con un máximo de 3 (de 0 a 3 puntos).

Bloque 2. Calidad técnica (máximo 30 puntos).

2.1. Presentación del objetivo general y específico (de 0 a 2 puntos).

2.2. Actividades concretas a desarrollar (de 0 a 4 puntos).

2.3. Adecuación de los objetivos a las actividades planteadas. Justificación técnica de las actividades: por qué estas actividades son las más adecuadas para conseguir objetivos (de 0 a 2 puntos).

- 2.4. Medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios utilizados (de 0 a 3 puntos).
- 2.5. Actuaciones en relación a la ocupación de las personas usuarias (de 0 a 2 puntos)
- 2.6. Actuaciones en relación con la cobertura de necesidades básicas (de 0 a 2 puntos)
- 2.7. Experiencia en las actividades de soporte a los Servicios Sociales Comunitarios Básicos y con atención a personas en situación de exclusión social (1 punto por año hasta un máximo de 15 puntos)

Bloque 3. Evaluación de la actividad (máximo 12 puntos).

- 3.1. Definición de los indicadores e instrumentos de evaluación (de 0 a 2 puntos).
- 3.2. Utilización del ítem: Enfoque de género de las acciones previstas (de 0 a 1 punto).
- 3.3. Utilización del ítem: Uso de las nuevas tecnologías de la información por parte de los beneficiarios de la actividad (de 0 a 1 punto).
- 3.4. Utilización del ítem: Prevención de riesgos laborales en las actividades desarrolladas o personal que realiza la actividad (de 0 a 1 punto).
- 3.5. Previsión de actividades para conocer el nivel de satisfacción de los usuarios y otros beneficiarios indirectos (de 0 a 1 punto).
- 3.6. Realización de la actividad de conformidad a criterios cualitativos, a través de la realización de auditorías externas financieras o de auditorías de certificación de calidad referentes a esta actividad (de 0 a 1 puntos).
- 3.7. Se aporta en anexo el modelo de expediente individual (1 punto)
- 3.8. Se explica el uso del expediente individual (1 punto)
- 3.9. Se cuenta con programa informático de registro de intervenciones (1 punto).
- 3.10. Se utilizan medidas de protección de datos (0,5 por medida con un máximo de 2 puntos).

10.3.2 Línia II

Els criteris per fer la valoració dels projectes, per a la línia d'ajuts a entitats que duen a terme activitats de suport per a persones en situació d'exclusió social amb problemes afegits de salut, són els següents:

Bloc 1. Persones usuàries (màxim 15 punts)

- 1.1 Descripció de característiques socials de les persones usuàries, amb especial èmfasi en les seves característiques de salut. Nivell de suport i treball a realitzar amb dites persones (de 0 a 3 punts).
- 1.2 Necessitats sobre les quals es pretén actuar (de 0 a 4 punt).
- 1.3 Determinació del número total de persones usuàries directes (de 0 a 3 punts).
- 1.4 Adequació de les persones ateses a l'objecte de la convocatòria en relació al seu nivell de necessitat i/o gravetat (de 0 a 5 punts)

Bloc 2. Qualitat tècnica (màxim 33 punts).

- 2.1. Presentació de l'objectiu general i dels específics (de 0 a 1 punts).
- 2.2. Activitats concretes que es desenvoluparan (de 0 a 4 punts).
- 2.3. Adequació dels objectius a les activitats plantejades. Justificació tècnica de les activitats: per què aquestes activitats són les més adients per aconseguir objectius (de 0 a 3 punts).
- 2.4. Mitjans tècnics, recursos humans, mitjans materials i econòmics necessaris utilitzats per a la cobertura de les necessitats (de 0 a 3 punts).
- 2.5. Actuacions en relació a l'ocupació/inserció sociolaboral de les persones usuàries (de 0 a 4 punts)
- 2.6. Actuacions en relació a la cobertura de necessitats bàsiques (de 0 a 3 punts)
- 2.7. Experiència en itineraris d'acompanyament i suport de persones en situació d'exclusió social, amb problemes afegits de salut. (1 punt per any fins un màxim de 15 punts)

Bloc 3. Avaluació de l'activitat (màxim 7 punts).

- 3.1. Definició dels indicadors i instruments d'avaluació (de 0 a 2 punts).
- 3.2. Utilització de l'ítem: Ús de les noves tecnologies de la informació per part dels beneficiaris de l'activitat (de 0 a 1 punt).
- 3.3. Es té i s'explica l'ús de l'expedient individual (1 punt)
- 3.4. Es compta amb programa informàtic de registre d'intervencions (1 punt).
- 3.5. S'usen mesures de protecció de dades (0,5 per mesura amb un màxim de 2 punts).

10.4 De la Comisión Evaluadora y la propuesta de resolución de concesiones y denegaciones

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se constituye la Comisión Evaluadora, que debe estudiar y revisar todas las solicitudes presentadas, y debe emitir el informe que sirve de base al órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

En esta convocatoria la comisión evaluadora estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El director insular de Inclusión Social del IMAS o persona en quien delegue.

Secretario: Con voz pero sin voto, la jefa del servicio jurídico-administrativo, o persona que la sustituya.

Vocales:

El director gerente del IMAS o persona que le sustituya.

El jefe de Servicio del Área de Inclusión Social o persona que le sustituya.

La jefa del servicio de gestión económica el IMAS, o persona que la sustituya.

La técnica jurídica de la Sección de Inserción Social.

Una vez revisadas todas las solicitudes, la cuantía propuesta a otorgar para la comisión evaluadora podrá ser hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria o, en su caso, hasta el límite máximo ampliado según prevé el punto 3 de esta convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En el expediente de esta convocatoria contendrá el informe del órgano instructor de concesiones y denegaciones, en el que hará constar de acuerdo con la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder- y, en su caso, propondrá denegar motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria conforme a la convocatoria publicada.

En tanto la subvención se entiende aceptada implícitamente con la presentación de la solicitud, siempre que la reducción afecte exclusivamente al importe solicitado y no sea inferior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de la propuesta de resolución.

En caso de que la reducción sea superior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de una propuesta de resolución provisional que será notificada a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Consejo de Mallorca, y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones. La subvención se considerará tácitamente aceptada por las entidades beneficiarias, salvo en caso de renuncia expresa.

A la vista de las alegaciones formuladas y, en su caso, de las renunciaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva dirigida al órgano competente para resolver.

10.5 De la resolución de concesión y reconocimiento de obligaciones y del pago de la subvención.

El òrgano competente para resolver este expediente y también para el reconocimiento de las obligaciones que se deriven en tanto se propone el pago por adelantado es la Presidencia del IMAS.

De acuerdo con el artículo 27.3 de la OGS, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud debe entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del òrgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicarà mediante publicació en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. También se puede consultar en el tablón de anuncios del IMAS: <https://ims.sedipualba.es//tablondeanuncios/> y en la sede electrònica del Consell de Mallorca.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el òrgano que concede la subvención, la aplicación de los fondos percibidos mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes, de acuerdo con lo que se establece a continuación .

La entidad beneficiaria debe justificar que ha realizado la actividad subvencionada, cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el proyecto al que se le haya otorgado la subvención, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización de la totalidad de la actividad, no sólo por la cuantía subvencionada.

Si el proyecto no se justifica totalmente, en tanto la subvención es de un importe cierto, no se producirà reducció a la subvención concedida, salvo si el importe concedido implica superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidas las subvenciones que lo han financiado, si existen, en este caso, se reduciría hasta este coste total con las deducciones.

La documentación a presentar para la justificación de la subvención es la que se detalla en los puntos siguientes.

11.1. MEMÒRIA ECONÒMICA

A aquesta es fan constar les actuacions realitzades i els resultats obtinguts, quantificats amb el major detall possible, i indicant les desviacions esdevingudes. La forma de presentació d'aquesta memòria és l'emplenament de l'Annex 6 juntament amb la presentació de la documentació acreditativa detallada als apartats següents:

a) Annex 6 Compte justificatiu correctament emplenat.

El compte justificatiu és una relació de les despeses de l'activitat subvencionada estructurada d'acord amb les partides del pressupost/proyecto presentat i ha d'indicar les següents dades de es factures o documents acreditatius: número d'ordre, número de factura, data d'emissió de la factura, proveïdor, NIF, concepte de la despesa, import imputat i data de pagament.

Aquest compte justificatiu, a més de presentar-lo en format pdf degudament signat, també

s'ha de presentar en format full de càlcul (excel, libre Office Calc) juntament amb la resta de documentació.

b) Factures.

Les factures i els pagaments s'han de presentar numerats i en el mateix ordre que en la relació de despeses del compte justificatiu (Annex 6 b).

Les factures o els documents justificatius de les despeses de l'activitat objecte de la subvenció que han d'estar expedides a nom de l'entitat beneficiària i, a més, compliran amb tots els requisits que s'exigeixen en el Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament que regula les obligacions de facturació. Hi han de constar obligatòriament, com a mínim:

- Dades fiscals identificatives del proveïdor i destinatari.
- Data i número de la factura
- Concepte de la despesa.
- IRPF i/o IVA (si correspon)

Quan l'operació documentada en la factura estigui exempta o no subjecte a l'impost (IVA) s'hi ha de fer constar i s'ha d'incloure una referència a les disposicions corresponents de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de novembre, o als preceptes corresponents de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el Valor Afegit o indicació de quina és la operació exempta.

Quan les factures incloguin conceptes subvencionables i no subvencionables s'hauran d'especificar els conceptes pels quals es demana la subvenció.

Quan l'import de la despesa per proveïdor superi els 15.000 euros (IVA exclòs), s'haurà d'acreditar que l'elecció dels proveïdors s'ha realitzat amb criteris d'eficiència, i economia, adjuntant amb aquest objectiu un mínim de tres ofertes i justificant de la tria realitzada.

Les ofertes hauran d'estar suficientment detallades, especificant subministrament, serveis i preus, així com data de realització i identificació de l'empresa oferent.

La beneficiària quedarà exceptuada de la presentació de tres ofertes quan justifiqui que, per les especials característiques de la despesa subvencionable, no hi al mercat suficients empreses que ho subministrin o realitzin.

c) Forma de acreditación de los pagos de las facturas.

La documentación acreditativa del pago del gasto realizado según el medio que haya utilizado la entidad beneficiaria debe ser la que se establece en el artículo 43 de la OGS.

d) Gastos personal

En caso de gastos de personal se presentarán los recibos de nóminas y de los boletines mensuales de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1/TC2) que se sellarán y compulsarán, si procede.

En caso de que no se impute la totalidad del coste salarial de un trabajador, se deberá indicar el criterio aplicado, que será el resultado de cuantificar la proporción de las horas semanales dedicadas a la actividad subvencionada sobre el total de horas semanales por las que esté contratado el trabajador.

En aquellos supuestos que, de acuerdo con la normativa vigente, no sea necesario formalizar la correspondiente relación laboral contractual, la prestación de los servicios debe justificarse

mediante la emisión de los recibos, con la correspondiente retención del IRPF y con expresión de la fecha y el concepto de la actividad realizada.

e) Gastos generales

En el caso de los gastos generales imputados que tengan la consideración de costes indirectos, el coste a imputar se determinará, a todos los efectos, como resultado de aplicar al gasto realizado la proporción de los m² de los espacios utilizados en la ejecución del actividad sobre la superficie total del centro. Se admitirán también otros métodos de cálculo que de forma objetiva permitan determinar el coste imputable.

f) Retenciones practicadas.

En caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF se debe presentar la documentación correspondiente: declaración 111 trimestral o 216 por no residentes, y/o 115, los correspondientes justificantes de pago, la declaración informativa 190 anual o 296 por no residentes y/o 180 anual y, en su defecto, debe presentarse la relación general de bases y descuentos. Asimismo, se presentarán las declaraciones trimestrales/mensuales, según proceda, de retenciones e ingreso a cuenta de IRPF (MOD. 110/111) y resumen anual (MOD. 190).

11.2. MEMORIA TÉCNICA (anexo 3):

Es la documentación con la que el beneficiario demuestra que ha realizado la actividad subvencionada, tal y como lo presentó inicialmente en el proyecto o con la introducción de los cambios que previamente, debe haber comunicado al Servicio de Inclusión Social mediante escrito presentado en el registro electrónico. La memoria técnica estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria debe exponer sus causas y debe explicar el resto del proyecto realizado.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria o sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

11.4. OTROS DOCUMENTOS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas y, en ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier administración pública o de entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que ha de llevar a cabo la entidad beneficiaria.

En los casos en que haya habido desvíos respecto al proyecto o presupuesto inicial se tendrán que especificar las desviaciones sufridas.

Asimismo, en los casos en que las facturas incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables o no se impute la totalidad del gasto, se tendrán que especificar los criterios de imputación y los conceptos que se imputan a la subvención.

Si en una misma factura se incluyen conceptos no subvencionables sólo se considerarán elegibles los gastos descritos en esta convocatoria.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN I JUSTIFICACIÓN

El IMAS tramitará el pago del importe de la subvención, a la entidad beneficiaria en la siguiente forma:

- Un 80% del importe de la subvención aprobada, en concepto de anticipo, que se tramita de oficio una vez aceptada la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de esta convocatoria, y sin necesidad previa de presentación de aval por la entidad de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024 y el artículo 52 de la OGS.

El 80% del anticipo irá con cargo a la partida presupuestaria de 30.23152.48000 2024, los importes por cada línea serán los siguientes:

LINEA I : 320.000€

LINEA II: 40.000€

- El 20% restante se abonará una vez justificada la totalidad de la subvención y presentada la justificación económica correspondiente, irá a cargo de la partida presupuestaria de 2025.

LINEA I : 80.000€

LINEA II: 10.000€

Las entidades beneficiarias de la presente subvención quedan exentas de la obligación de constituir garantía o aval recogida en el artículo 52 de la OGS y en el punto 25.4 de las bases de ejecución del presupuesto del IMAS de 2023.

12.1 Términos para la justificación

El plazo para presentar la justificación de las actividades desarrolladas según se establece en el apartado anterior será, para ambas líneas, el 14 de febrero de 2025.

La justificación ha de ser por el importe total concedido en la subvención, y en caso de no justificar este importe, se iniciará un procedimiento de reintegro.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar, ante el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de

Mallorca y los organismos autónomos que dependen de las mismas, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la OGS en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Las infracciones y sanciones que, en su caso, pueden derivarse del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por lo establecido en el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 62 del mismo texto legal.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra.

Asimismo, las partes están obligadas a cumplir las previsiones del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, respecto a las datos personales que, como consecuencia de este procedimiento, se tratan y comunican entre ellos.

Los datos facilitados por las personas beneficiarias al IMAS serán incluidos en un fichero titularidad del IMAS con la finalidad de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

18. RECURSOS

Contra las resoluciones que resuelvan esta convocatoria, adoptadas por la Presidencia, en tanto no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse contra ellas recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015, todo esto de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019),

Sin embargo, las resoluciones que se dicten en eventuales procedimientos de reintegro, sí agotan la vía administrativa, y contra éstos podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición o directamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo